



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL<sup>1</sup> de BANCOLOMBIA S.A. contra TATIANA ALEXANDRA MESA HENAO y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00615-00**.

Téngase en cuenta que la parte demandada NATALY YISED T MESA HENAO, se tuvo por notificada por conducta concluyente conforme los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso, tal y como se dispuso en auto del 18 de enero del presente año, obrante a folio 28 del cuaderno digital, quien una vez fenecido el termino de ley, contestó la demanda y propuso excepciones.

Ahora, nótese que la demanda fue contestada por la Dra. **ISABELA VÁSQUEZ HENAO** quien funge como apoderada judicial de la parte demandada TATIANA ALEXANDRA MESA HENAO, motivo por el cual se tendrá notificado por conducta concluyente a la mencionada parte conforme a los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaria contrólense los términos de Ley a efectos de que la parte demandada ejerza su derecho de defensa y, de existir una dirección electrónica informada, remítase el link de acceso al expediente digital a dicha dirección, en aras de primar el principio de publicidad y con ello dar un debido enteramiento de la presente actuación.

Se reconoce personería para actuar en representación del extremo demandado TATIANA ALEXANDRA MESA HENAO a la Dra. **ISABELA VÁSQUEZ HENAO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.503.215 y de tarjeta profesional No. 362.005 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez fenecido el termino antes concedido, por Secretaría ingrese el expediente para el correspondiente estudio de la reforma de la demanda presentada, obrante a folio 30 C1.

**Notifíquese<sup>2</sup>,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 014 <b>hoy</b> 11 de febrero de 2022. La secretaria,  <b>MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</b></p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<sup>1</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>2</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**Firmado Por:**

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **805cb55127f193953ec6c7240ed5276dcdd7ba5ab30775a8ddd5faf602c5df2b**

Documento generado en 09/02/2022 12:14:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**